

INFORME SECRETARIAL.- Santiago de Cali, agosto 26 de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Favor proveer.

Diego Salazar D.
DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Interlocutorio No. 496
Radicación No. 2018-00479-00

Santiago de Cali, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

1. La perito contable con escrito que precede, solicita se le fijen sus honorarios por el trabajo a ella en comendado.
2. Se negará dicha petición en razón a que el presente proceso se encuentra suspendido, conforme lo ordena la Ley 1996 de 2019.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del cauca.

RESUELVE

PRIMERO: **NEGAR** por improcedente la petición realizada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda, conforme a la ley.

LA JUEZ,

NOTIFIQUESE

MARITZA RICO SANDOVAL
MARITZA RICO SANDOVAL

Jlar.

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 052 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: Agosto 28/20

Diego Salazar D.
Secretario